

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, catorce (14) diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL –DECLARACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO COMERCIAL-
Demandante: LEIDY LILIANA ACEVEDO SERRANO.
Demandada: KAREN SOFIA DUARTE CESPEDES, representada legalmente
por SONIA CONSUELO CESPEDES DIAZ y los herederos
indeterminados de NELSON DUARTE MANTILLA.
Radicación: 687553103001-2022-00102-00

Advertido como se halla que durante el término de ley se publicó la información respectiva dentro de los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 108 del C.G.P. y 10 de la Ley 2213 de 2022, sin que se obtuviera la comparecencia de los herederos indeterminados de NELSON DUARTE MANTILLA, lo procedente es continuar con el trámite del proceso.

Por lo tanto se procederá a la designación del curador ad-litem de conformidad con lo previsto por el inciso 7º del art. 108 y numeral 7º del art. 48 del estatuto procesal.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de Curadora Ad-Litem para que represente los intereses de herederos indeterminados de NELSON DUARTE MANTILLA (QEPD), al profesional del derecho FABIO DE JESUS GARRIDO GARCÍA, a quien deberá comunicársele su designación en la forma legal - fabiodej@hotmail.es-; acto que conllevará la aceptación de la designación, la notificación personal del auto admisorio de la demanda y el traslado de ley.

Parágrafo. ADVERTIR, que el cargo es de forzosa aceptación conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. y deberá ejercerse de forma gratuita.

Líbrese la comunicación de rigor con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARA

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83eb059f2693aceb660d6d58b575b4213a31e73cbbdb5059443c93f45bbcc76**

Documento generado en 14/12/2022 04:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>